



**POLICÍA  
NACIONAL**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Actividad 02 Gestión de los Recursos - Policía Nacional*

## **DICTAMEN TÉCNICO N° 27/2024**

**AMPLIACIÓN DE CANTIDADES ADJUDICADAS DEL CONTRATO N° 124/2024, CONTRATO N° 116/2024, CONTRATO N° 123, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID 444172.**

### **I ANTECEDENTES**

- Contrato N° 124/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma SAMAL S.R.L., con RUC N° 80044730-1, de fecha 16/09/2024.
- Contrato N° 116/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma EL CASTILLO S.A., con RUC N° 1.893.946, de fecha 16/09/2024.
- Contrato N° 123/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma GRIMEX S.A., con RUC N° 80008378-4, de fecha 16/09/2024.
- Nota N° 42/2024 de fecha 30/10/2024, del Departamento de Intendencia – Policía Nacional, en donde solicitan y justifican la ampliación.
- Notas Remitidas a las Firmas N° 433, 434, 435/2024 de fecha 31/10/2024, en la que se solicita la conformidad o parecer, para realizar la ampliación de cantidades de los Ítems adjudicados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021/2022.  
Nota S/N° de la firma GRIMEX S.A, de fecha 31/10/2024, en la que manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato N° 123/2024.  
Nota S/N° de la firma SAMAL S.A., de fecha 01/11/2024, en la que manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato N° 124/2024.  
Nota S/N° de la firma EL CASTILLO S.A., de fecha 01/11/2024, en la que manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato N° 116/2024.

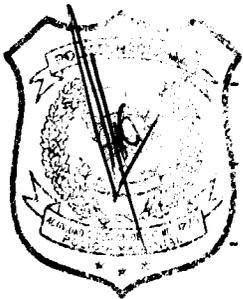
### **II MARCO LEGAL**

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID N° 444172.

La Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 67° "De la Modificación de los Contratos", establece que *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (vente por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley."*

El Decreto N° 9823 por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 85 Convenios Modificatorios refiere lo siguiente *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley"*.

La Resolución DNCP N° 4401/23 por la cual se reglamenta los procedimientos de Contrataciones Regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 177 Dictamen Técnico y Legal, establece lo siguiente: *"en todo los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que*





**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Actividad 02 Gestión de los Recursos - Policía Nacional*

*explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...*

Que, a su vez, el mismo cuerpo legal, en lo que respecta las "Modificaciones a los Contratos Abiertos", establece lo siguiente: artículo 181. Modificaciones Contractuales. "b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

### **III ANÁLISIS**

Que, Contrato N° 124/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma SAMAL S.R.L., con RUC N° 80044730-1, de fecha 16/09/2024, Contrato N° 116/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma EL CASTILLO S.A., con RUC N° 1.893.946, de fecha 16/09/2024 y el Contrato N° 123/2024 suscripto entre la Policía Nacional y la firma GRIMEX S.A., con RUC N° 80008378-4, de fecha 16/09/2024, en resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID 444172.

Que, el Departamento de Intendencia de la Policía Nacional, solicita por Nota N° 42/2024 de fecha 30/10/2024, la ampliación de los contratos.

Que, la Actividad 02 Gestión de los Recursos Policía Nacional, mediante Nota N° 433, 434, 435 de fecha 31/10/2024, a las firmas, ha solicitado su conformidad o parecer, a fin de realizar la ampliación de cantidades adjudicadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021/2022.

Que, la firma GRIMEX S.A., mediante Nota S/N° de fecha 31/10/2024, manifiesta su conformidad para la ampliación de cantidades adjudicados del Contrato N° 123/2024.

Que, la firma SAMAL S.A., mediante Nota S/N° de fecha 01/11/2024, manifiesta su conformidad para la ampliación de cantidades adjudicados del Contrato N° 124/2024.

Que, la firma EL CASTILLO S.A., mediante Nota S/N° de fecha 01/11/2024, manifiesta su conformidad para la ampliación de cantidades adjudicados del Contrato N° 116/2024.

Que, la Tesorería de la Actividad 02 Gestión de los Recursos – Policía Nacional, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 311 "ALIMENTOS PARA PERSONAS", y considerando la necesidad obrante, esta Unidad, precisa de la ampliación de los Contratos mencionado, a fin de seguir proveyendo de los productos de primera necesidad a las Distintas Dependencia Policiales.

Al contexto, cabe señalar que la Tesorería de la Actividad 02 Gestión de los Recursos – Policía Nacional, precisa de la ampliación de los Contratos, Teniendo en cuenta el cumplimiento y abastecimiento total de los contratos y; estando en espera del proceso de Licitación en curso, y evitar el desabastecimiento de los productos alimenticios, considerando los siguientes aspectos que debemos dar coberturas:

- Los alumnos de Institutos de formación en situación de internados, Colegio de Policía Sgto. Aydtte José Merlo Sarabia y Academia Nacional de Policía, quienes totalizan 5700 alumnos.
- Cobertura de seguridad del encuentro deportivo Eliminatorias Sudamérica PARAGUAY VS ARGENTINA, que conllevará importante cantidad de efectivos de la Policía Nacional.
- Cobertura de seguridad del encuentro deportivo de INTERES NACIONAL, Final de la Copa Sudamericana de Fútbol a realizarse en nuestro país, con un despliegue policial de 5 días previos y alerta de seguridad al 100% de las Fuerzas Policiales.
- Manifestaciones constantes y fijos en las entidades estatales en el microcentro de la Capital (Congreso Nacional, INDI, Ministerios y otros).



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI**



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Actividad 02 Gestión de los Recursos - Policía Nacional*

- Abastecimiento a personal de las Fuerzas de Tarea Conjunta en la Zona Norte del País.
- Abastecimiento a las distintas dependencias de la Policía Nacional a nivel País.
- Servicios Policiales que pudieren surgir; así también, cabe mencionar que la institución cuenta con una licitación en proceso, sin embargo, aún no cuenta con adjudicación ni contratos suscriptos; de ahí surge la necesidad de realizar la ampliación de las cantidades de los Ítems adjudicados, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, artículo 67° "de la Modificación de los Contratos", a fin de paliar las necesidades.

Por tanto; atendiendo a lo establecido en las normativas precedentes, la conformidad de las firmas, la necesidad obrante, la disponibilidad presupuestaria de Tesorería de la Actividad 02 Gestión de los Recursos – Policía Nacional, se concluye:

**CONCLUSIÓN**

En base a las consideraciones precedentemente expuestas, y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 67° "De la Modificación de los Contratos" de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto N° 9823 Reglamentario de la Ley N° 7021/22; y los Artículos N° 177, 181 de la Resolución DNCP N° 4401/23 por la cual se reglamenta los procedimientos de Contrataciones Regidos por la Ley N° 7021/22; el Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo a la necesidad obrante, es opinión, recomendar la ampliación de los Contratos N° 124, 116,123/2024.

Para lo que hubiera lugar, se expide el presente Dictamen Técnico a los un días del mes de noviembre del año 2024.



**FREDY A. MENDRIA MAIDANA**  
Subcomisario MGAP.  
Administrador de Contrato.